



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 716 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

09 OCT. 2023

VISTOS: el Memorandum N° 2425-2023-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 01 de agosto del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, **Termino de la Carrera Administrativa por Renuncia Voluntaria**, del Servidor Nombrado **EFRAIN ALBERTO ALTAMIRANO MORAN**, en mérito al Informe Escalafonario N° 37-2023/OEL-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II., de fecha 22 junio del 2023, Opinión Legal N° 217-2023-OAJ-DISA APURIMAC II., Informe Escalafonario N° 37-2023-OEL-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II., y Hoja de Tramite N° 3964, de fecha 31 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Tramite N° 3964, de fecha 31 de mayo del 2023, adjuntando Carta de Renuncia Voluntaria, con firma certificadas por Notario Público, el Servidor Nombrado Efraín Alberto Altamirano Moran, por motivos de salud, solicitando acceder a su petición, además a la entrega de beneficios que por Ley corresponde;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) **Renuncia**; c) Cese definitivo; y, d) Destitución. En concordancia con el literal b) del artículo 182 y el artículo 185 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 183° del precitado Reglamento señala que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 37-2023-OEL-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II., de fecha 20 junio del 2023, remitido por la Responsable de Escalafón y Legajo de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, informando que el Servidor Don **EFRAIN ALBERTO ALTAMIRANO MORAN**, ingreso al sector público el 01 de diciembre del 1987, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 244-87-DG-DA, de fecha 01 de diciembre del 1987, en el cual indica, **NOMBRAR a ALTAMIRANO MORAN ALBERTO EFRAIN**, en la línea de carrera de Psicología, Nivel IV, en el Hospital de Andahuaylas;

Que, mediante Opinión Legal N° 217-2023-OAJ-DISA APURIMAC II, de fecha 20 de julio del 2023, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual, **OPINA: PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, EL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, de Don EFRAIN ALBERTO ALTAMIRANO MORAN**, identificado con DNI N° 09183522, por la Causal de Renuncia, en el Cargo de Psicólogo, Nivel VIII, con Código AIRHSP N° 000015, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR-APURIMAC/GR, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 716 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 09 OCT. 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, por la causal de Renuncia, con eficacia anticipada a partir del 26 de mayo del 2023, de Don **EFRAIN ALBERTO ALTAMIRANO MORAN**, identificado con DNI N° 09183522, en el Cargo de Psicólogo, Nivel VIII, con Código AIRHSP N° 000015, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del Estado.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR, vacante la plaza N° 000015, en el cargo de Psicólogo, Nivel VIII, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, Pliego N° 442 - Unidad Ejecutora N° 401-0756 - Salud Chanka, a partir del 26 mayo del 2023, por Renuncia voluntaria del titular don **EFRAIN ALBERTO ALTAMIRANO MORAN**.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, proceda a realizar las acciones pertinentes para el reconocimiento de los beneficios que le corresponde de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
M.C. Ibar Quintana Moscoso
CMP. 23171
DIRECTOR GENERAL

DISA V. P. RESOL
RESOLUCIONES



C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdri